Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2025.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que el proceso de la referencia ha regresado del **Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali** — **Sala Laboral**, quien dispuso **CONFIRMAR** la Sentencia No. 85 del 29 de mayo de 2025 proferida por este despacho y en dicha instancia no se generaron costas, ahora bien, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., esta agencia judicial dispone liquidar las costas y agencias en derecho de manera concentrada. Sírvase proveer.

Agencias en derecho a cargo del demandante en primera instancia	\$800.000
Agencias en derecho a cargo de COLFONDOS S.A y a favor de ALLIANZ SEGURO	\$500.000
DE VIDA S.A en primera instancia	
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A y a favor de COLPENSIONES	\$300.000
en primera instancia	
Agencias en derecho a cargo del demandante en segunda instancia	-0-
Otras sumas acreditadas	-0-
TOTAL DE COSTAS	\$1.600.000

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Lorante Veling he

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2025.

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUIS CARLOS SÁNCHEZ ACEVEDO

DEMANDADO: COLPENSIONES y OTROS

RAD.: 76-00-131-05-004 2023- 00576-00

Auto No. 2307

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a la Sentencia No. 162 del 31 de julio de 2025 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, M.P. **GERMÁN VARELA COLLAZOS**, se hace necesario obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior Jerárquico.

Ahora bien como quiera que los Honorables magistrados que han tramitado los recursos de apelación, casación o el grado jurisdiccional de Consulta han ordenado que la liquidación de costas se debe realizar conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, se hace necesario realizar dicha liquidación conforme a lo establecido en la normatividad en comento, aunado a que dicha determinación tiene su sustento jurídico en el artículo 625 literal b) del Código General del proceso que establece que una vez proferida la sentencia el proceso se tramitará conforme a la nueva legislación, razón por la cual se adoptará en adelante dicha postura en lo que respecta a la liquidación y aprobación de costas.

Por lo que de acuerdo a lo indicado en líneas precedentes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede realizar la aprobación de la liquidación de costas realizada por la secretaria por un valor de **\$800.000** con cargo a la parte demandante señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ ACEVEDO y a favor de los demandados COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A y PROTECCION S.A las cuales se dividirán en partes iguales.

La suma de <u>\$500.000</u> con cargo a la entidad COLFONDOS S.A y a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

La suma de \$300.000 con cargo a la entidad PORVENIR S.A y a favor de COLPENSIONES.

Por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL que dispuso CONFIRMAR la Sentencia No. 85 del 29 de mayo de 2025 proferida por este despacho.

SEGUNDO: DECLARAR EJECUTORIADAS las providencias proferidas en el presente proceso.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho judicial.

CUARTO: El presente auto es susceptible de los recursos establecidos en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

QUINTO: En caso de no presentarse recurso alguno en contra de la presente providencia, <u>téngase por **terminado** el trámite del presente proceso</u> y en consecuencia, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los respectivos libros.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

w.m.f-//

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. <u>148</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2025.

La secretaria,

ROSALBA VELASOUEZ MOSOUERA